REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 422

Radicación:	76001-33-33-002-2014-00364-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Lorena González Monge y otros
Demandado:	Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Cali

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **06 de Octubre de 2017**, a las **3:00 P.M.** en la Sala No. 7, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.

2. **RECORDAR** a los apoderados la inasistencia injustificada a la audiencia programada se sujetaran las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

051
02 OCT 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

152

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 418

Radicación:	76001-33-33-002-2015-00145-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Demandante:	Sonia Moreno Ávila.
Demandado:	Nación - Ministerio de Educación – Fiduciaria La Fiduprevisora S.A.- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio -Fomag-

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **06 de Octubre de 2017**, a las **9:00 A.M.** en la Sala No. 07, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad. (Confirmar sala de audiencia en el juzgado)

2. **RECORDAR** a los apoderados la inasistencia injustificada a la audiencia programada se sujetaran las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

051
02 OCT 2017

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 423

Radicación:	76001-33-33-002-2014-00496-00
Medio de Control:	Reparación Directa
Demandante:	Patricia Castro Arboleda
Demandado:	Nación – Dirección Seccional de Administración Judicial -DSAJ- - Fiscalía General de la Nación

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **06 de Octubre de 2017**, a las **10:00 A.M.** en la Sala No. 7, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad. (Confirmar sala de audiencia en el juzgado)

2. **RECORDAR** a los apoderados la inasistencia injustificada a la audiencia programada se sujetaran las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

02 OCT 2017 08

REPUBLICA DE COLOMBIA

171

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 403

Radicación:	76001-33-33-002-2015-00125-00
Medio de Control:	Reparación Directa.
Demandante:	Oscar Iván Gil Rivera y otros.
Demandado:	Instituto Nacional Penitenciario –INPEC-

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el 24 de Julio de 2017, en donde se fijó fecha para realizar la audiencia de pruebas conforme con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, por disposición del Despacho se reprogramará la fecha fijada con antelación, por tanto el Juzgado dispone:

1. **REPROGRAMAR** la fecha fijada en audiencia inicial del 24 de Julio de 2017, y por tanto, **CONVOQUESE** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que tendrá lugar el día martes, **10 de Octubre de 2017**, a las **2:00 P.M.** en la Sala No. 9, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad. (Confirmar sala de audiencia en el juzgado)

2. Se les **RECUERDA** a los apoderados su deber constitucional –art. 95.7-, legal -arts. 78.8 y 217, Ley 1564 de 2012- y la carga procesal impuesta –art. 103, Ley 1437 de 2011- de **asegurar la comparecencia de sus testigos**, y el deber de los testigos de comparecer –art. 208, Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

051
02 OCT 2017
LA SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

65.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 420

Radicación:	76001-33-33-002-2015-00276-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho-Laboral
Demandante:	Olga Marina Ojeda de Campo.
Demandado:	Hospital Universitario del Valle

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el 26 de Julio de 2017, en donde se fijó fecha para realizar la audiencia de pruebas conforme con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, por disposición del Despacho se reprogramará la fecha fijada con antelación, por tanto el Juzgado dispone:

1. **REPROGRAMAR** la fecha fijada en audiencia inicial del 26 de Julio de 2017, y por tanto, **CONVOQUESE** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que tendrá lugar el día martes, **07 de Noviembre de 2017**, a las **3:30 P.M.** en la Sala No. 1, Piso 6° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad. (Confirmar sala de audiencia en el juzgado)

2. Se les **RECUERDA** a los apoderados su deber constitucional –art. 95.7-, legal -arts. 78.8 y 217, Ley 1564 de 2012- y la carga procesal impuesta –art. 103, Ley 1437 de 2011- de **asegurar la comparecencia de sus testigos**, y el deber de los testigos de comparecer –art. 208, Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

051
02 OCT 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

a6

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 419

Radicación:	76001-33-33-002-2016-00029-00
Medio de Control:	Reparación Directa.
Demandante:	Yeison David Tamayo Mina y otro.
Demandado:	Nación-Ejercito Nacional de Colombia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el 26 de Julio de 2017, en donde se fijó fecha para realizar la audiencia de pruebas conforme con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, por disposición del Despacho se reprogramará la fecha fijada con antelación, por tanto el Juzgado dispone:

1. **REPROGRAMAR** la fecha fijada en audiencia inicial del 26 de Julio de 2017, y por tanto, **CONVOQUESE** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que tendrá lugar el día martes **07 de Noviembre de 2017**, a las **11:00 A.M.** en la Sala No. 1, Piso 6° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad. (Confirmar sala de audiencia en el juzgado)

2. Se les **RECUERDA** a los apoderados su deber constitucional –art. 95.7-, legal -arts. 78.8 y 217, Ley 1564 de 2012- y la carga procesal impuesta –art. 103, Ley 1437 de 2011- de **asegurar la comparecencia de sus testigos**, y el deber de los testigos de comparecer –art. 208, Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

FOLIO 051
02 OCT 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA

180

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2017

Auto de Sustanciación No. 416

Radicación:	76001-33-33-002-2014-00291-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante:	Marco Félix Esterilla Arboleda
Demandado:	Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio-FOMAG

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el presente Despacho, el apoderado judicial del FOMAG, allegó escrito de **APELACIÓN** contra la Sentencia N° 037 del 2 de marzo de 2017, notificada el 7 del mismo mes y año[1], así:

1) Apelación interpuesta por la parte accionada – FOMAG: allega recurso de apelación visto a folios 177a 178, el día 13 de marzo de 2017, estando dentro del término según constancia secretarial obrante a folio 180 del expediente.

En razón a ello, y previo a la concesión del recurso referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 192, inciso 4°, de la Ley 1437 de 2011, dispone que:

"... Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso."

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONVOQUESE a las partes, para el día **VIERNES, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2017, A LAS 08:30 A.M**, SALA No. 1, PISO 6, EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE con el objeto de llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**.

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 0 2 OCT 2017 051
LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

[1] Folio 155 a 163.

REPUBLICA DE COLOMBIA

171

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 417

Radicación:	76001-33-33-002-2014-00340-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento de Derecho Laboral.
Demandante:	Jesús María Preciado Velasco
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fiduciaria La Fiduprevisora S.A. – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio -Fomag-

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **06 de Octubre de 2017**, a las **11:00 A.M.** en la Sala No.7, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad. (Confirmar sala de audiencia en el juzgado)

2. **RECORDAR** a los apoderados la inasistencia injustificada a la audiencia programada se sujetaran las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

29 SEP 2017 051

LA SECRETARIA

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

84

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 421

Radicación:	76001-33-33-002-2014-00411-00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral.
Demandante:	Omar Javier González Varela.
Demandado:	Departamento del Valle del Cauca

Vencido el término de traslado de la demanda se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por tanto el Juzgado dispone:

1. **CONVOCAR** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA INICIAL** que tendrá lugar el día **06 de Octubre de 2017**, a las **2:00 P.M.** en la Sala No. 7, Piso 11° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad. (Confirmar sala de audiencia en el juzgado)

2. **RECORDAR** a los apoderados la inasistencia injustificada a la audiencia programada se sujetaran las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la Ley 1437 de 2011.

EL PRESENTE PROVEIDO SE NOTIFICA POR ESTADO 051
HOY 02 OCT 2017
LA SECRETARIA

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad

220

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
de Oralidad del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, 29 SEP 2017

Auto de Sustanciación No. 410

Radicación:	76001-33-33-002-**2015-00189**-00
Demandante:	Alimentos Polar Colombia S.A.S.
Demandado:	Municipio del Cerrito – Valle
Medios de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho (T)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la audiencia inicial celebrada el 15 de septiembre de 2017, en donde se fijó fecha para realizar la audiencia de pruebas conforme con lo dispuesto en el art. 181 de la Ley 1437 de 2011, por disposición del Despacho se reprogramará la fecha fijada con antelación, por tanto el Juzgado dispone:

1. **REPROGRAMAR** la fecha fijada mediante Auto Interlocutorio no. 909, proferido en audiencia inicial del 15 de septiembre de 2017, y por tanto, **CONVOQUESE** a los apoderados y al Ministerio Público a **AUDIENCIA DE PRUEBAS** que tendrá lugar el día martes, **10 de octubre de 2017**, a las **3:15 P.M.** en la Sala No. 9, Piso 5° del Edificio Banco de Occidente, Carrera 5 No. 12-42 de esta ciudad.

2. **SE RECUERDA** a los apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia programada se sujetaran las consecuencias previstas en el art. 180.4 de la ley 1437 de 2011.

EL PRESENTE AUTO SE
NOTIFICA POR ESTADO 051
HOY 02 OCT 2017

NOTIFIQUESE

ANDREA DELGADO PERDOMO
Juez Segundo Administrativo de Oralidad